



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 067 - 2025/OGAF

Lima, 25 FEB. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° D000387-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000299-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000202-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: *"El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin*





contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros”;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1645, que establece que “ **El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar**, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad , con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”;

Que, mediante Informe N° D000387-2025-SERPAR-LIMA-OA, con fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda que se mantiene con el proveedor CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., por la suma de S/ 24,855.00 (Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), en atención a la Orden de Compra N° 000245 de fecha 29 de noviembre del 2024, para la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PINTADO DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE LOS NIVELES 1,2 Y EXPLANADA DEL PARQUE LA MURALLA”. Además, el 19 de febrero del 2025, CONSORCIO KLM INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN EIRL., vía correo electrónico respondió la notificación efectuada por SERPAR LIMA de fecha 14 de febrero del 2025, en el cual expresa que “Confirmamos y aceptamos la penalidad”, concerniente al cálculo de penalidad por el monto ascendente de S/ 2,071.25 (Dos mil setenta y uno con 25/100 soles) plasmada en la Penalidad N° 019-2025-SERPAR LIMA emitido por la Oficina de Abastecimiento, en atención a un día de retraso en la prestación de los bienes por parte del contratista, en merito a lo informado por la Gerencia de Parques, a través del Informe N° D095-2024-SERPAR-LIMA-GP de fecha 27 de diciembre del 2024.

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con los bienes del proveedor, lo cual se encuentra acreditado mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 266-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, a través de la cual, la Gerencia de Parques otorga conformidad a la Orden de Compra N° 00245 de fecha 29 de noviembre del 2024, para la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PINTADO DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE LOS NIVELES 1,2 Y EXPLANADA DEL PARQUE LA MURALLA”;

Que, en este sentido de manera supletoria, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que “*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento*”, lo cual se ha cumplido en el presente caso;





Que, mediante Memorando N° D000336-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 24,855.00 (Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de continuar con el procedimiento de Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PINTADO DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE LOS NIVELES 1,2 Y EXPLANADA DEL PARQUE LA MURALLA";

Que, mediante Memorando N° D000299-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° D000202-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 24 de febrero del 2025, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1700 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 24,855.00 (Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda con el proveedor CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces.";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639; y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, por el monto de S/ 24,855.00 (Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), generada en atención a la Orden de Compra N° 00245 de fecha 29 de noviembre del 2024 , para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PINTADO DEL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE LOS NIVELES 1,2 Y EXPLANADA DEL PARQUE LA MURALLA";

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con





cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025. Sin perjuicio de la aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el deslinde de responsabilidades si lo hubiera, de los hechos de la demora del pago del Expediente y remitir la presente resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que adopte las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al proveedor **CONSORCIO KLM INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR **Jeanette Muñoz Avellaneda**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

